



CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA-ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS

Por una parte, el Doctor **JUAN JOSÉ CASARES LONG**, en nombre y representación de la **Universidad de Santiago de Compostela**, (en adelante USC), con CIF Q1518001A, y domicilio social en el Colexio de San Xerome, Praza do Obradoiro, s/n, 15782- Santiago de Compostela (España), actuando en calidad de Rector según nombramiento efectuado por el Decreto 99/2010, de 17 de junio (DOG de 24 de junio) en virtud de las facultades que le confiere el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre, y el artículo 87 del Decreto 28/2004, de 22 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la USC.

Por otra parte la Licenciada **JULIETA CASTELLANOS RUIZ**, mayor de edad, Licenciada en Sociología, natural de Honduras y de ese domicilio, con tarjeta de identidad No. (1518-1954-00075) actuando en calidad de Rectora y Representante Legal de la **Universidad Nacional Autónoma de Honduras** en lo sucesivo denominada UNAH; según consta en el Acuerdo de Nombramiento No. (013-2009-JDU-UNAH), aprobado mediante el punto número tres (3) del Acta doce (12) de la Junta de Dirección Universitaria, con facultades amplias y suficientes para la celebración de este convenio

ANTECEDENTES

- A. Que en el marco del Convenio de colaboración académica y científica, la Universidad de Santiago de Compostela (en adelante USC) y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (en adelante UNAH) desean establecer las bases para llevar a cabo el presente Acuerdo Específico para el Intercambio de Estudiantes.
- B. Que ambas partes reconocen la importancia que tiene el desarrollo de las relaciones interculturales y los beneficios que resultan de las oportunidades académicas para sus estudiantes.

Por lo anterior, ambas partes tienen a bien celebrar el presente convenio específico, en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:



CLÁUSULAS

1. Intercambio de estudiantes de nivel licenciatura/grado y estudios de postgrado y doctorado.

- 1.1 La USC y UNAH se comprometen a facilitar el intercambio de estudiantes de cada universidad por año académico. Los intercambios de estudiantes bajo este convenio pueden tener una duración de un año o un semestre académicos.
- 1.2 Durante la vigencia de este convenio, ambas instituciones acuerdan revisar anualmente el número de estudiantes enviados y recibidos y tratarán de mantener un balance numérico, sin tener que ser igual en un año determinado. Los estudiantes que participen en el intercambio por un semestre serán contados como la mitad de un curso anual completo con respeto al balance del intercambio.
- 1.3 La universidad de origen seleccionará y nominará a sus estudiantes para participar en este programa de intercambio. La Universidad receptora decidirá sobre la aceptación de los estudiantes seleccionados por la institución emisora. El rechazo de un estudiante únicamente se producirá cuando existan causas excepcionales y éstas sean acreditadas.
- 1.4 Cada solicitud de admisión será sometida por escrito a la oficina apropiada de la institución receptora e incluirá la siguiente información de cada candidato:

Nombre
Área de interés
Nivel de estudios: licenciatura/grado o estudios de postgrado y doctorado.
Nacionalidad/Copia de pasaporte
Certificación de notas
Lista de los cursos que quiere estudiar en la universidad receptora (compromiso de estudios)

Los estudiantes que nomine la USC presentarán la siguiente información:

Formulario de solicitud para Estudiantes de Intercambio
Acuerdo de estudios
Fotocopia del pasaporte
Certificado Académico
Una carta de exposición de motivos o intereses para realizar estudios en la UNAH



Los estudiantes que nomine la UNAH presentarán la siguiente información:

Formulario de solicitud para Estudiantes de Intercambio

Acuerdo de estudios

Fotocopia del pasaporte

Certificado Académico

Una carta de exposición de motivos o intereses para realizar estudios en la Universidad de Santiago de Compostela.

- 1.5 La institución receptora entregará a cada estudiante aceptado una carta indicando su admisión al programa de intercambio y admisión a la universidad.
- 1.6 Los estudiantes que participen en el intercambio continuarán como candidatos para el título oficial correspondiente en su universidad de origen, y no serán candidatos a títulos oficiales en la universidad anfitriona. El programa de estudios de cada estudiante participante tendrá que ser aprobado por su universidad de origen.
- 1.7 La universidad anfitriona proveerá una copia oficial del certificado de calificaciones obtenidas por los estudiantes participantes a la universidad de origen. Cualquier crédito académico obtenido en la universidad anfitriona deberá ser transferido a la universidad de origen de conformidad con los procedimientos determinados por ésta.
- 1.8 Las solicitudes para el semestre de otoño deberán ser recibidas por la universidad anfitriona antes del 30 de mayo del mismo año. Las solicitudes para el semestre de primavera deberán ser recibidas por la universidad anfitriona antes del 30 de noviembre del año anterior.
- 1.9 Los estudiantes seleccionados para el programa de intercambio pagarán en su universidad de origen sus propios costes por concepto de inscripción y matrícula. La Universidad receptora no cobrará cuotas adicionales por estos conceptos. Cualquier cuota adicional por concepto de cursos especiales, servicios recreativos o uso de laboratorios, serán la responsabilidad del estudiante participante.
- 1.10 Los estudiantes de intercambio deberán asumir la responsabilidad de encontrar su propio alojamiento, para lo cual contarán con la asistencia de la universidad receptora. Los estudiantes de intercambio serán responsables por todos los gastos adicionales de intercambio, incluyendo gastos personales, de viaje, hospedaje y alimentación.
- 1.11 Los estudiantes participantes serán responsables de obtener seguro médico y pagar sus gastos médicos durante su estadía en las respectivas universidades. Los alumnos que se reciban en la USC deberán contar, además, con un seguro de accidentes que formalizarán a su llegada.



1.12 Los estudiantes seleccionados para el intercambio seguirán los requerimientos de inmigración del país de la universidad receptora. Además, tendrán todos los derechos y responsabilidades que la universidad receptora contemple para sus propios estudiantes, debiendo apegarse a las leyes y reglamentos universitarios y podrán ser sujetos a las sanciones que contemple en caso de incumplimiento de este apartado, en este caso, deberá informarse a la universidad de origen.

2. Administración y vigencia

2.1 La administración de este convenio específico será de responsabilidad del Servicio de Relaciones Exteriores de la Universidad de Santiago de Compostela y de la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. Todas las notificaciones deberán ser por escrito y ser dirigidas a:

A la USC: Universidad de Santiago de Compostela
Servicio de Relaciones Exteriores
Casas Reais, nº8
15782 SANTIAGO DE COMPOSTELA, ESPAÑA
Fax 00 34 881 812 843
Teléfono 00 34 881 813 402
Correo electrónico: ORE@USC.ES

A la UNAH: Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Vicerrectoría de Relaciones Internacionales
Edif. CISE, 4ta planta, Tel (504) 22325517
Correo vri.unah@gmail.com

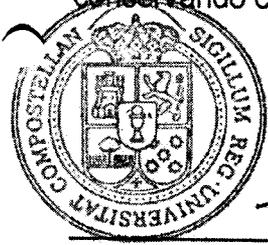
Sistema de Difusión de Radio y Televisión
Tel. (504) 22397787 y (504) 22397788
Correo: sotobaquero@unah.tv

2.2 El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos años, prorrogándose automáticamente por iguales períodos sucesivos salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes.

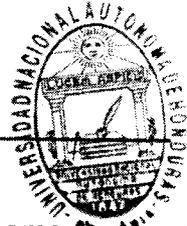
2.3 Si una de las instituciones desea terminar el acuerdo, deberá notificarlo a la otra institución cuando menos con seis (6) meses de anticipación a la fecha en lo que lo pretenda dar por finalizado. En este caso, los estudiantes que hayan sido aceptados no serán afectados y se les permitirá concluir sus estudios en la fecha convenida, respetando todas las cláusulas de este acuerdo.



De acuerdo con este convenio específico, se firman DOS ejemplares con la misma validez, conservando cada una de las partes un original.



Juan José Casares Long
Rector
Universidad de Santiago de Compostela



Julieta Castellanos Ruíz
Rectora
Universidad Nacional Autónoma de Honduras

Fecha: 8 de febrero de 2013

Fecha:
25 de enero 2013